



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE INSTITUTO.

ANTECEDENTES

Correspondiente al año dos mil dieciocho.

1. DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE INSTITUTO. El veintidós de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-024/2018, designó, entre otros, al titular de la Dirección de Participación Ciudadana, de este organismo electoral.

Correspondientes al año dos mil diecinueve.

- 2. VACANTE EN LA TITULARIDAD DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. Con fecha treinta y uno de enero, el titular de Participación Ciudadana de este organismo electoral, presentó renuncia a su cargo.
- 3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. Mediante memorándum 019/2019 Presidencia, de veintiséis de marzo, se remitió, para su valoración a los consejeros electorales de este Instituto, a través de medio magnético el currículo y la entrevista realizada por el consejero presidente, entre otros, al ciudadano Carlos Javier Aguirre Arias.
- **4. ENTREVISTA DE LOS CONSEJEROS.** El nueve de abril, las y los consejeros electorales, entrevistaron a varios ciudadanos para ocupar diversas direcciones vacantes en este organismo electoral, entre los cuales estuvo el C. Carlos Javier Aguirre Arias.
- **5. SESIÓN ORDINARIA DE DOCE DE ABRIL.** Durante la sesión ordinaria de fecha doce de abril, en la discusión del acuerdo IEPC-ACG-010/2019, mediante el cual, entre otros, se proponía al ciudadano Carlos Javier Aguirre Arias para ocupar la vacante de director de Participación Ciudadana, el consejero presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, retiró su propuesta, pues el ciudadano no cumplía con dos de las exigencias contenidas en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



- 6. DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES. El doce de abril, Carlos Javier Aguirre Arias promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales, en contra de la determinación referida en el párrafo que antecede, juicio al que el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, asignó la clave alfanumérica JDC-009/2019.
- 7. DE LA RESOLUCIÓN DEL JDC-009/2019. El siete de junio, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, resolvió el juicio para la protección de los derechos político-electorales, identificado como JDC-009/2019, promovido por el ciudadano Carlos Javier Aguirre Arias.

CONSIDERANDO

- I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
- II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este Instituto, vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten, así como emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco; y aprobar las designaciones de la o el



secretario ejecutivo, así como titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, por al menos con el voto de cinco consejeros electorales.

III. DE LA ATRIBUCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE. Que el consejero presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tiene como atribuciones, entre otras, proponer al Consejo General a las y los ciudadanos que fungirán como directoras y directores del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral Nacional; 137, párrafo 1, fracción VIII del código electoral de la entidad y 10, párrafo 2, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO QUE OCUPARÁ LA TITULARIDAD DE LA DIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE INSTITUTO. Tal como se estableció en los antecedentes de este acuerdo, el procedimiento para la selección y designación del ciudadano hoy propuesto para ocupar la titularidad de la Dirección de Participación Ciudadana, se llevó a cabo, colmándose con ello, lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral Nacional:

"...Artículo 24.

- 1. Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el consejero presidente del organismo público local correspondiente, deberá presentar al órgano superior de dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:
- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;





- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.
- 2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.
- 3. La propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.
- 4. Las designaciones del secretario ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.



5...

6 ..."

Respecto de los requisitos estipulados en los incisos c) y d), párrafo 1 del artículo transcrito, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, ordenó, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales, identificado con la clave alfanumérica JDC-009/2019, se tengan por cumplidos en caso de que se decidiera postular al C. Carlos Javier Aguirre Arias para ocupar alguna vacante como director. Aunado a lo anterior, el ciudadano propuesto reúne los requisitos establecidos en el artículo 12, párrafo 2 del Reglamento Interior de este organismo electoral:

"Artículo 12.

1...

- 2. Los Directores del Instituto, deben reunir los requisitos siguientes:
- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con credencial para votar con fotografía;
- III. Ser de reconocida probidad y tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar al día de su designación con título profesional debidamente registrado y la respectiva cedula de nivel licenciatura, así mismo contar con experiencia profesional acreditada en el área correspondiente;
- V. No haber sido postulado por partido político o coalición alguna, ni haber desempeñado cargo de elección popular dentro de los cinco años anteriores a su designación;
- VI. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, dentro de los cinco años anteriores a su designación;
- VII. No haber sido representante propietario o suplente de algún partido político ante el Consejo General o sus órganos, dentro de los cinco años anteriores a su designación; y





VIII. Los demás que establezca el Consejo General."

V. DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN. Que de conformidad con las atribuciones establecidas en el reglamento de elecciones, así como en la normatividad del estado, el consejero presidente de este Instituto, una vez verificados los requisitos de designación de la persona propuesta, realizada la valoración curricular, la entrevista y, considerando los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo del aspirante, de conformidad con el procedimiento de designación referido en el considerando anterior; el cual fue desahogado en los términos que se precisan en el capítulo de antecedentes de este acuerdo, es que se propone designar como titular de la Dirección de Participación Ciudadana de este Instituto, al C. Carlos Javier Aguirre Arias.

VI. DE LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA. Que en razón de lo anterior, resulta procedente designar a Carlos Javier Aguirre Arias, en el cargo de director de Participación Ciudadana de este organismo electoral.

En el entendido de que el servidor púbico designado, sustituye al titular que ocupó dicho cargo hasta el treinta y uno de enero del año en curso.

Por lo anteriormente fundado y motivado y, con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

Primero. Se aprueba la designación del titular de la Dirección de Participación Ciudadana de este Instituto, en términos de los considerandos V y VI de este acuerdo, surtiendo efectos a partir del uno de julio del año en curso.

Segundo. El servidor púbico designado como titular de la Dirección de Participación Ciudadana, sustituye al titular que ocupó dicho cargo hasta el treinta y uno de enero del año en curso.

Tercero. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo al ciudadano que ha sido designado como titular de la Dirección de Participación Ciudadana de este organismo electoral.

Cuarto. Expídase el nombramiento respectivo al servidor público designado.



IEPC-ACG-018/2019

Quinto. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este organismo.

Sexto. Hágase del conocimiento la aprobación del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, para los efectos legales conducentes.

Séptimo. Publiquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, así como en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Guadalajara, Jalisco, a 27 de junio 2019.

Guillermo Amado Alcaraz Cross Consejero presidente

María de Lourdes Becerra Pérez Secretaria ejecutiva

VJUM SRIA TETC VoBo Devisó Elaboró

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintisiete de junio de dos mil diecinueve, por mayoría, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross; y la votación en contra de la consejera electoral Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. Doy fe.

María de Lourdes Becerra Pérez Secretaria ejecutiva

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXXVII del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10 párrafo 1, fracción XIII y 50 párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; se inserta al presente acuerdo el voto particular formulado por la Consejera Electoral Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. Lo anterior para los efectos legales.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA ERIKA CECILIA RUVALCABA CORRAL, CONSEJERA ELECTORAL, RESPECTO DEL ACUERDO IEPC-ACG-018/2019 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA DESIGNACCION DEL TITULAR DE LA DIRECCION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE INSTITUTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción 1 primera del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, suscribo el presente voto particular en contra del acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-018/2019, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA DESIGNACCION DEL TITULAR DE LA DIRECCION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE INSTITUTO, aprobado por mayoría de votos en sesión ordinaria del Consejo General el día 27 de junio de 2019, en los siguientes términos:

Difiero del acuerdo aprobado por mayoría, ya que considero que el proyecto que se presentó no cumple con lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones del INE, en los artículos 19 y 24, relativos a la designación de funcionarios de los OPL, así como al procedimiento de designación del secretario ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas de los OPL, respectivamente. https://www.ine.mx/reglamento-de-elecciones/

"REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Designación de funcionarios de los OPL

Artículo 19.

- 1. Los criterios y procedimientos que se establecen en este Capítulo, son aplicables para los OPL en la designación de los funcionarios electorales siguientes, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal:
 - a) Los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local;
 - **b)** El Secretario Ejecutivo o quien ejerza sus funciones, con independencia de su denominación en cada legislación local, y
 - c) Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.
- 2. Las áreas ejecutivas de dirección comprenden las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de los OPL.
- 3. Por unidad técnica se deberá entender, con independencia del nombre que tenga asignado, las áreas que ejerzan funciones jurídicas, de comunicación social, informática, secretariado técnico, oficialía



electoral, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas, diseño editorial, vinculación con el Instituto o cualquier otra función análoga a las anteriores.

4. Lo dispuesto en este Capítulo no es aplicable en la designación de servidores públicos que, en términos del Estatuto, deban integrar el Servicio Profesional Electoral Nacional.

Procedimiento de designación del Secretario Ejecutivo y de los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas de los OPL

Artículo 24.

- 1. Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el Consejero Presidente del OPL correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
 - **g)** No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - **h)** No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
 - i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

- 2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.
- 3. La propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.
- **4.** Las designaciones del secretario ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.
- 5. En caso que no se aprobara la propuesta de designación de un servidor público, el Consejero Presidente deberá presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes. De persistir tal situación, el Presidente podrá nombrar un encargado de despacho, el cual durará en el cargo hasta un plazo no mayor a un año, lapso en el cual podrá ser designado conforme al procedimiento establecido en el presente artículo. El encargado de despacho no podrá ser la persona rechazada.
- **6.** Cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos señalados en el numeral 4 de este artículo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles."

La designación por mayoría por parte del Consejo Electoral, del titulare de la Dirección de Participación Ciudadana de este Instituto, el pasado 27 de junio de 2019, entre otros, carece de legalidad e independencia, ya que como en otros momentos de nombramientos de titulares de área de este OPLE, a partir de la Reforma Político Electoral del 10 de febrero de 2014, se trata de propuestas hechas por solo una parte de Consejeras y Consejeros, que han convertido las áreas en espacios para sus asesoras, asesores o funcionarios y personal de sus equipos de colaboración más cercano, sin tomar en consideración lo establecido en el citado Reglamento de Elecciones del INE, en estricto apego a los principios rectores de la función electoral.

Una parte de este Instituto ha encontrado viable proponer en los espacios de titulares de área, sin equidad en la presentación y análisis de propuestas, para que finalmente sean presentadas por conducto del Consejero Presidente al Consejo General para su aprobación, excluyendo a la minoría -con lo que no puedo estar de acuerdo-, así ha ocurrido a lo largo de este periodo, ejerciendo por parte de la mayoría un trato diferenciado al resto de las y los integrantes de este órgano colegiado, a partir de octubre de 2014 a la fecha, como se puede observar a continuación:

h

Sesión Extraordinaria del Consejo General

http://www.iepcjalisco.org.mx/calendario/sesiones/2015-01-24/sesion-extraordinaria-del-consejo-general

24 de enero de 2015

ORDEN DEL DÍA

QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO PRESENTA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 127, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN II, INCISO A) Y 143, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ENTIDAD; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 10, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA DESAHOGARSE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS.

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- 5.- PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A QUIEN FUNGIRÁ COMO DIRECTOR GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. Propuesta por Consejero Electoral, titular ex Director de Educación Cívica

http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/punto_5_5.pdf

- 6.- PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A QUIEN FUNGIRÁ COMO DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. **Propuesta por Consejero Electoral** http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/punto_6_10.pdf
- 7.- PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A QUIEN FUNGIRÁ COMO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. Propuesta por Consejera Electoral

http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/punto 7 11.pdf

8.- PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A QUIEN FUNGIRÁ COMO DIRECTOR DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. Propuesta por Consejero Electoral, titular ex colaborador del Instituto

http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/punto 8 12.pdf

9.- PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A QUIEN FUNGIRÁ COMO DIRECTOR DE EDUCACIÓN CÍVICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. **Propuesta por Consejera Electoral, titular ex colaborador del Instituto**

http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/punto 9 11.pdf

10.- PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO TÉCNICO DE COMISIONES Y COMITÉS TÉCNICOS DE CONSEJEROS ELECTORALES.

Propuesta por Consejera Electoral, titular Ex Asesora de Consejera Electoral

http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/punto 10 12.pdf

11.- PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A QUIEN FUNGIRÁ COMO DIRECTOR DE LA UNIDAD EDITORIAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. Propuesta por Consejero Electoral, titular ex colaborador del Instituto

M

http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/punto_11_12.pdf

Sesión Extraordinaria del Consejo General

http://www.iepcjalisco.org.mx/sesiones-de-consejo/consejo-general/2016-05-13

13 de mayo de 2016

ORDEN DEL DÍA

QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO PRESENTA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 127, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN II, INCISO A); Y 143, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 10, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA DESAHOGARSE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS.

- 1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- 6. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA A LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO DE LA UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y DE LA SECRETARIA TÉCNICA TODOS DE ESTE INSTITUTO. http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2016-05-13/punto6.pdf
- 7. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO. Propuesta por Consejera Electoral
- http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2016-05-13/punto7.pdf
- 8. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE INSTITUTO. Propuesta por Consejero Electoral, titular ex director de Fiscalización http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2016-05-13/punto8.pdf
- 9. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE INSTITUTO. Propuesta por Consejero Electoral, titular ex colaborador de Consejero Electoral.

http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2016-05-13/punto09.pdf

10. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA DE ESTE INSTITUTO. Propuesta por Consejera Electoral, titular ex miembro del Servicio Profesional Electoral del IFE – INE.

http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2016-05-13/punto10.pdf

11. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTE INSTITUTO. Propuesta por Consejero Electoral, titular ex colaboradora del Instituto

http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2016-05-13/punto11.pdf

12. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO. Propuesta por Consejero Electoral, titular ex Director Jurídico http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2016-05-13/punto12.pdf

h

13. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DE ESTE INSTITUTO.

Propuesta por Consejera Electoral, titular Ex Asesora de Consejera Electoral

http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2016-05-13/punto13.pdf

Sesión Extraordinaria del Consejo General

http://www.iepcjalisco.org.mx/sesiones-de-consejo/consejo-general/2018-02-22

22 de febrero de 2018

ORDEN DEL DÍA

QUE LA SECRETARIA EJECUTIVA PRESENTA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 127, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN II, INCISO A); Y 143, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 10, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA DESAHOGARSE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS.

- 1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- 3.PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DE LAS Y LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ASÍ COMO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DE ESTE INSTITUTO.

 http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-conseio/conseio/20general/2018-02-22/n3iepc-acc-023

http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2018-02-22/p3iepc-acg-023-2018.pdf

4.PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE TITULARES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INFORMÁTICA, PRERROGATIVAS, FISCALIZACIÓN; Y DE SECRETARÍA TÉCNICA DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL.

Dirección Jurídica – Propuesta por Consejero Electoral, ex colaborador de Secretaría Ejecutiva Dirección de Educación Cívica – Propuesta por Consejero Electoral, ex colaboradora de Unidad Editorial

Dirección de Participación Ciudadana – Propuesta por Consejero Electoral

Unidad de Transparencia – Propuesta por Consejero Electoral, titular ex Asesor de Consejero Electoral

Unidad de Prerrogativas – Propuesta por Consejera Electoral, titular ex colaboradora del Instituto

Unidad de Fiscalización – Propuesta por Consejero Electoral, ex Asesora de Consejera Electoral

Secretaría Técnica de Comisiones - Propuesta por Consejera Electoral, ex Asesor de Consejera Electoral

http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2018-02-22/p4iepc-acg-024-2018.pdf

5

Sesión Ordinaria del Consejo General

http://www.iepcjalisco.org.mx/sesiones-de-consejo/consejo-general/2019-04-12

12 de abril de 2019

ORDEN DEL DÍA

QUE LA SECRETARIA EJECUTIVA PRESENTA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 127, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I, INCISO B); Y 143, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 10, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA DESAHOGARSE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS.

- 1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- 5. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE TITULARES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO.

 Dirección Jurídica Propuesta por Consejero Electoral, ex Asesor de Consejero Electoral

 Dirección de Organización Electoral Propuesta por Consejero Electoral, ex colaborador de este Instituto.

http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2019-04-12/05-iepc-acg-010-2019.pdf

Por lo anterior expuesto y fundado, considero que no cumple con los principios rectores de la función electoral: **certeza**, **legalidad**, **independencia**, **imparcialidad**, **objetividad** y **máxima publicidad**, por que se emite el presente voto particular.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 28 de junio de 2019

ERIKA CECILIA RUVALOABA CORRAL CONSEJERA ELECTORAL